



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Gobierno de la República

Ejército del Norte.—Asturias

Estado Mayor.—Secretaría

El Diario Oficial número 101 de 27 de abril de 1937 publica la siguiente circular:

«Ministerio de la Guerra. — Subsecretaría. — Organización. — Circular.

Excmo. Sr.: Con objeto de regularizar la situación de los diferentes organismos y unidades que integran el ejército, he dispuesto que solo tendrán derecho a pasar la revista del mes de junio y a reclamar, por tanto, los devengos que puedan corresponderle, aquellas unidades y cuerpos u organismos de todas clases, cuya creación y plantilla hallan sido aprobadas por este Ministerio.

En consecuencia, los jefes de cada uno de los cuerpos, unidades u organismos existentes actualmente, remitirán con máxima urgencia al Ministerio, de modo que obren en éste como máximo el próximo día 15 de mayo, los siguientes datos:

1.º Copia de la orden en virtud de la cual se creó o reorganizó el batallón, unidad u organismo correspondiente, con expresión de la fecha en que fué aprobado por este Ministerio.

2.º Plantilla por la que se rige y orden aprobatoria de la misma.

3.º Relación de jefes y oficiales que han pasado la revista de mayo en el aludido batallón, organismo o unidad.

A la vista de estos datos el Ministerio dará las órdenes pertinentes para legalizar la situación de los cuerpos, unidades u organismos que hayan cumplido los indicados requisitos, sin lo cual no se les acreditará devengo alguno a partir del mes de junio. Ordenado que en lo sucesivo cada unidad se ha de distinguir, única y exclusivamente, por el número de orden que le haya sido asignado, se consignará por una sola vez, al remitir los referidas docu-

mentos, el nombre o número que haya tenido la unidad, cuerpo u organismo de referencia hasta la fecha, y el que le corresponda en definitiva con motivo de esas nuevas normas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de abril de 1937.

— Largo Caballero.

Señor»...

Es copia. — El teniente secretario.

El Diario Oficial número 100, de 26 de abril último, publica la siguiente circular:

«Ministerio de la Guerra. — Secretaría. — Organización. — Circular.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo que determina en la orden circular de este Ministerio de la Guerra de 19 de octubre de 1936 (D. O. número 214), y en el decreto de 2 de noviembre del mismo año (D. O. número 227), por los que se dispone sucesivamente que las milicias de voluntarios pierdan sus subnombres y se organicen en brigadas numeradas, y que las unidades de infantería y caballería se denominarán únicamente por razón del número que tuvieran en la fecha de la última de las citadas disposiciones, he tenido a bien disponer:

No surtirán efecto de ninguna especie, debiendo quedar sin trámite, las peticiones, oficios, justificantes de revista y documentos de toda índole en los que se liagan constar las antiguas denominaciones de las unidades en armas y no el número que les corresponda, según la actual organización del Ejército de la República.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de abril de 1937.

— Largo Caballero.

Señor»...

Es copia. — El teniente secretario.

Audiencia Territorial de Gijón

Antonio López Moreno, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Gijón.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número cinco. — Señores don José Fernández Valdés, don Manuel García Vidal Fernández y don Víctor Morán García Robés.

En la villa de Gijón, a 29 de abril de 1937, en los autos de juicio sobre divorcio, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Occidente de Gijón, penden ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, entre partes de una, como demandante Mercedes Gundín Pérez, mayor de edad y vecina de esta población, representada por el procurador Antonio Pastor Junquera y dirigida por el letrado Julio Gavito, y de otra, como demandado Alfredo Nicolás Bada, mayor de edad, electricista y de la misma vecindad, declarado en rebeldía por el Juzgado, por no haber comparecido.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su virtud, decretamos el divorcio de don Alfredo Nicolás Bada y doña Mercedes Gundín Pérez, disolviendo el matrimonio que contrajeron el 16 de enero de 1925, en Caranza, término municipal de Serantes, provincia de La Coruña, con todas sus consecuencias y efectos legales, reputándose cónyuge culpable al demandado, a quien se imponen las costas del juicio.

Comuníquese de oficio esta sentencia, tan pronto como sea firme, a los Registros civiles correspondientes, remitiéndose además los autos al juez instructor por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto. Y por la incomparecencia de la parte demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José F. Valdés, Manuel G. Vidal y Víctor Morán. — Rubricados.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, expido y firmo el presente en Gijón, a 3 de mayo de 1937. — Antonio López Moreno.

Antonio López Moreno, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Gijón.

Certifico: Que en el pleito de que se

hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número seis. — Señores don José Fernández Valdés, don Manuel García Vidal Fernández y don Víctor Morán García Robés.

En la villa de Gijón, a 29 de abril de 1937, en los autos de juicio sobre divorcio que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Occidente de Gijón, penden ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, entre partes de una, como demandante Felipe Villa Álvarez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el procurador Fernando Castro Solares y dirigido por el letrado Julio Gavito, y de otra como demandada, Domitila Suárez García, mayor de edad, en ignorado paradero y declarada en rebeldía por el Juzgado, por no haber comparecido, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su virtud, decretamos el divorcio de don Felipe Villa Álvarez y doña Domitila Suárez García, disolviendo el matrimonio que contrajeron el 28 de septiembre de 1905, en Gijón, con todas sus consecuencias y efectos legales, reputándose cónyuge culpable a la demandada, a quien se imponen las costas del juicio.

Comuníquese de oficio esta sentencia, tan pronto como sea firme, a los Registros civiles correspondientes, remitiéndose además los autos al juez instructor por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto. Y por la incomparecencia de la parte demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José F. Valdés, Manuel G. Vidal y Víctor Morán. — Rubricados.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la demandada, firmo el presente en Gijón, a 3 de mayo de 1937. — Antonio López Moreno.

Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón

D. Fernando Valdés-Bango y Montoto, juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el sumario número 38 del actual año, por lesiones por atro-

141 7

Núm. 137

pello de automóvil a la niña Rosa Alvarez Meana, vecina de la calle del General Riego, 10, 1.º, izquierda, he acordado por el presente instruir del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre y legal representante de dicha lesionada, que al parecer se encuentra herido en uno de los frentes de Bilbao y cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Gijón, a 4 de mayo de 1937. — *El secretario judicial.*

Juzgado de Pola de Lena

D. Adolfo Suárez Manteola, juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 79 de 1935, por el delito de lesiones por imprudencia, Faustino Riesgo Ordóñez, de profesión médico, domiciliado últimamente en Collanzo, concejo de Aller, en este partido judicial, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser emplazado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a 1 de mayo de 1937. — *Adolfo Suárez. — El secretario.*

D. Adolfo Suárez Manteola, juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Carlos Fernández Miranda, vecino de Quirós, que se encuentra en los frentes de combate, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de recibirle declaración en el sumario número 136 de 1936, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a 26 de abril de 1937. — Entre líneas vecino de Quirós. Vale. — *Adolfo Suárez. — El secretario.*

Juzgado de Cangas de Onís

D. Angel Rico González, juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 23 de 1936, por el delito de robo, he acordado llamar por medio de la presente al procesado Eduardo Collado Alonso, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, constituyéndose en prisión, oiga la notificación del auto de procesamiento y preste declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Cangas de Onís, a 30 de abril de 1937. — *Angel Rico. — El secretario judicial.*

D. Angel Rico González, juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 74 de 1936, que se instruye en este Juzgado por muerte casual del marinero Hermenegildo López Fernández, he acordado citar por el presente a la madre de aquél, Amalia Fernández, vecina de Vía Velez, del partido judicial de Castropol, a fin de

que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle las acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cangas de Onís, a 29 de abril de 1937. — *Angel Rico. — El secretario judicial.*

D. Angel Rico González, juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido. Hago saber: Que para cumplir lo que tengo acordado en el sumario que con el número 4 de 1937, se instruye en este Juzgado por asesinato del vecino de Sellano (Ponga), Ramón Sáiz, ocurrido el día 6 de febrero próximo pasado, por el presente se cita al presunto culpable del mismo Benigno Martínez, vecino de Ambigue (Ponga) y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en declaración en el referido sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Cangas de Onís, a 3 de mayo de 1937. — *Angel Rico. — El secretario judicial.*

D. Angel Rico González, juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que con el número 59 de 1936, se instruye en este Juzgado, por el delito de lesiones, causadas en accidente de automóvil, he acordado citar por medio del presente al lesionado Manuel Agustín Capín y Capín, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Ardines, término municipal de Ribadesella, a fin de que comparezca dentro del término de cinco días ante este Juzgado y sea reconocido por los médicos que han de informar sobre el estado de sus lesiones, haciéndosele esta citación por desconocerse su actual paradero, y apercibiéndosele con que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ofrecen las acciones del procedimiento, conforme con lo que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la compañía de seguros «Omnia», domiciliada en Madrid, según anexo de póliza número 23608, siendo el coche que determinó el accidente en Ribadesella el día 30 de junio último, de marca «Ford», matrícula de Oviedo, número 8520, propiedad de don Manuel Martínez González.

Dado en Cangas de Onís, a 3 de mayo de 1937. — *Angel Rico. — El secretario judicial.*

Tribunal Popular Especial de Guerra

Requisitorias

CUARTA DIVISION

Santiago Sordo Lamadrid, de 25 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Antonia, de oficio químico, natural y vecino de Vallebajo (Panés), soldado del Batallón Asturias número 29, deberá comparecer ante este Juzgado en el término de 48 horas, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para responder en causa número 72, que por el supuesto delito de desertión me hallo instruyendo contra el mismo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, será declarado rebelde.

Trubia, 4 de mayo de 1937. — El instructor-secretario, *Francisco Martín.*

SEXTA DIVISION

Heriberto Alvarez Alvarez, soldado del Batallón Asturias, número 32, deberá comparecer ante este Tribunal en el término de

cuarenta y ocho horas, a contar de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Mieres, 26 de abril de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz.*

Alejo Nicieza Junquera, de 30 años de edad, casado, hijo de Francisco y Josefa, vecino de Gozón (Manzaneda), soldado del Batallón Asturias, número 20, deberá comparecer ante este Tribunal en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Mieres, 23 de abril de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz.*

Abilio del Río Castilla, de 28 años de edad, hijo de Nicolás y Ana, natural de Palazuelo (Valladolid), casado, jornalero, soldado del Batallón Asturias, número 32, deberá comparecer ante este Tribunal en el término de cuarenta y ocho horas, a contar de la publicación de la presente, advirtiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Mieres, 23 de abril de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz.*

Generoso Pérez López, de 30 años, hijo de Manuel e Inés, casado, natural y vecino de Arriendas, labrador, soldado del Batallón Asturias número 32, deberá comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Mieres, 28 de abril de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz.*

Jesús Arias Suárez, de 26 años, hijo de José y Dolores, soltero, natural y vecino de Tejedo (Grado), y Ramón Suárez Fernández, de 22 años, hijo de José y Carmen, soltero, natural y vecino de Valdorrón (Gijón), ambos soldados del Batallón Asturias número 30, deberán comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar de la publicación de la presente, advirtiéndoles que de no presentarse en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Mieres, 28 de abril de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz.*

Luis Meana Pérez, soldado perteneciente al Batallón Asturias número 68, deberá comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Mieres, 28 de abril de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz.*

Antonio González Alonso, Francisco González Fernández, Sixto Rodríguez, Jesús Mori Megido, Ignacio Díaz Gutiérrez y Misael Avalla García, soldados pertenecientes al Batallón Asturias número 68, deberán comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar de la publicación de la presente, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Mieres, 29 de abril de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz.*

Sivestre Arias Herrero, soldado perteneciente al Batallón Asturias número 71, deberá comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar desde la publicación de la presente, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Mieres, 29 de abril de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz.*

Victor González González, de 20 años, hijo de Victorio y Encarnación, soltero, natural de Serín (Gijón), deberá comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Mieres, 29 de abril de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz.*

Heriberto Alvarez Alvarez, soldado del Batallón Asturias número 32, deberá comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar de la publicación de la presente, advirtiéndole que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Mieres, 30 de abril de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz.*

Alfredo Granda Gutiérrez, de 21 años de edad, hijo de Evaristo y Marcelina, soltero; Benigno García Alvarez, de 21 años de edad, hijo de Manuel y de Ignacio, soltero; Alvaro Gutiérrez González, de 21 años de edad, hijo de Ignacio y María, soltero, y Luciano Granda López, de 21 años, hijo de Francisco y María, todos naturales de San Jorge de Heres y soldados del Batallón Asturias número 69, deberán comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar de la publicación de la presente, apercibiéndoles que de no presentarse en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Mieres, 1 de mayo de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz.*

José Blanco Díaz, de 21 años, hijo de Jerónimo y Deljina, labrador, natural y vecino de Fresnosa, soldado del Batallón Asturias número 31, deberá comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar de la publicación de la presente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Mieres, 1 da mayo de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz.*

SECTOR DE LUGONES

Luis Trapiello Díaz, hijo de Donato de Matia, natural de Mieres, de 29 años de edad, oficio minero, y en la actualidad soldado del Batallón Asturias número 30, comparecerá ante este Juzgado en el término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para responder en el expediente que se le instruye por supuesto delito de desertión, apercibiéndole que si dejara de hacerlo, le parará el perjuicio de Ley.

Lugones, 3 de mayo de 1937. — El instructor-secretario, *Isaac Pérez González.*

Sindicato de las Artes Gráficas. — Control de imprenta. — Gijón